

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 0063 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. En atención a las diligencias de notificación que reposan en el registro 0010 del expediente digital que dan cuenta de la remisión del correo electrónico y su lectura, así, como descarga de los archivos adjuntos, el Despacho tiene como notificado a los demandados TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS y CRISTIAN RODOLFO ROJAS MESA conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
2. Revisado el poder visible a PDF 0009 fl. 3-4, el Despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Dr. JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ como apoderado de los demandados TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS y CRISTIAN RODOLFO ROJAS MESA, en los términos y para los fines del mandato otorgado. (Art. 5º de la Ley 2213 de 2022)
- 3.- De los medios exceptivos propuestos se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.
4. Finalmente, póngase en conocimiento de los interesados y téngase en cuenta la respuesta allegada por la DIAN (PDF 0011), donde informa que el deudor ROJAS MESA CRISTIAN RODOLFO presenta una obligación fiscal pendiente de pago por la suma de \$1.272.000, por concepto de impuesto de renta año gravable 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 12 de julio de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145c7a81079d51c4c68da3745e4256aca1e8101e297b214ed855e73eb6404d54**

Documento generado en 11/07/2023 07:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestación Demanda

JOSE NORBERTO RODRIGUEZ <Norberto.rodriguez@rodriguezfilms.com>

Mié 12/04/2023 3:57 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

POder.pdf; contestación ejecutivo juzgado 5 civil circuito.pdf; Camara de Comercio TC Technology Consulting SAS.pdf; pruebas contestacion juzgado 5.pdf; 3. Acreditación Abogado.pdf;

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza Quinta Civil del Circuito de Bogotá

Email: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref. Contestación demanda

Proceso No. 110013103005**20230006300**

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: TC Technology Consulting S.A.S y Cristian Rodolfo Rojas Mesa

El suscrito Jose Norberto Rodriguez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi nombre, obrando conforme a poder anexo, como apoderado de la Sociedad comercial TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, identificada con el NIT No. 900.673.928-1, y del señor Cristian Rodolfo Rojas Mesa, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.384; encontrándome dentro de los términos legales, de manera atenta me permito allegar contestación de la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, interpuesta por Alicia Alarcón Diaz, endosataria para cobro de Bancolombia S.A.

Cordialmente,



JOSE NORBERTO RODRIGUEZ

C.C. N°79.455.487 de Bogotá

T.P. N° 118.559 del C. S. J.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Before printing this message, make sure it's necessary. Este mensaje puede contener información confidencial, por lo que está prohibida la copia, el uso o la distribución no autorizada de la misma. Si usted no es el destinatario del mensaje, solicitamos notifique al remitente y lo destruya junto con todo su contenido. Las opiniones, conclusiones o cualquier información contenida en este mensaje, bajo la firma, que no se refieran a un asunto oficial de la empresa, no serán entendidas como aprobadas por la misma. El responsable de esta información es **TC-TECHNOLOGY CONSULTING**. Tiene usted derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la base de datos existente,

remitiendo por correo electrónico a **telemercadeo1@tc-technology.com** Este documento cumple la normativa de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY. This message and any attached files are confidential and intended only for the named recipients. If you are not one of them, please, notify us this fact and do not disclose its contents to another person or take any copies.



JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ
Abogado Especialista

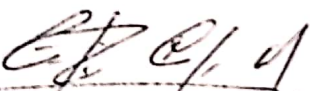
Doctora
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Poder
Proceso No. 11001310300520230006300
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: TC Technology Consulting S.A.S y Cristian Rodolfo Rojas Mesa

El suscrito CRISTIAN RODOLFO ROJAS MESA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.384 de Sogamoso, actuando en nombre propio y como representante legal de la Empresa TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S., Nit. 900673928-1, a través del presente escrito manifiesto a su Honorable Despacho que le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que como mi abogado de confianza me represente y defienda mis intereses dentro del proceso Ejecutivo No. 11001310300520230006300, en el cual fui demandado por Bancolombia S.A.

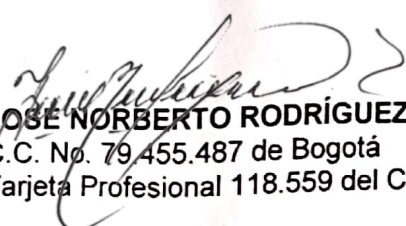
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, nombrar apoderado suplente y en general todas las facultades que deba cumplir dentro de la investigación disciplinaria, en aras de ejercer mi derecho de defensa y contradicción, y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P., sin que pueda alegarse insuficiencia de poder. Ruego le sea reconocida personería jurídica para actuar.

Otorgo poder,


CRISTIAN RODOLFO ROJAS MESA
C.C. No. 74.185.384 de Sogamoso



Acepto:


JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.455.487 de Bogotá
Tarjeta Profesional 118.559 del C.S.J.



Avenida Jiménez No. 8A-77 Oficina 603, Cel. 3144136917, 6012820391 - Email: jnr.jus@hotmail.com
- norberto.rodriguez@rodriguezfls.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2702

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría diecisiete (17) del Circuito de Cali, compareció: CRISTIAN RODOLFO ROJAS MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0074185384 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2702-1

CRISTIAN RODOLFO ROJAS MESA



07555178f8

31/03/2023 15:36:06

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información poder.

Maria Fernanda Mendoza Patiño

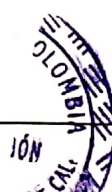


MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO

Notaria diecisiete (17) del Circuito de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com>

Número Único de Transacción: 07555178f8, 31/03/2023 15:41:05





JOSE NORBERTO RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza Quinta Civil del Circuito de Bogotá

E.S.D.

Ref. Contestación demanda

Proceso No. 11001310300520230006300

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: TC Technology Consulting S.A.S y Cristian Rodolfo Rojas Mesa

JOSE NORBERTO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No.118.559 del C.S.J. obrando como apoderado de la Sociedad comercial TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, identificada con el NIT No. 900.673.928-1, y Cristian Rodolfo Rojas Mesa, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.384, conforme poder adjunto, con el presente escrito y encontrándome dentro de los términos legales, me permito contestar la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, interpuesta por Alicia Alarcón Diaz, endosataria para cobro de Bancolombia S.A:

I. <u>A LOS HECHOS</u>

Primero. Es cierto que el señor Cristian Rodolfo Rojas Mesa, en calidad de representante legal de la Sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, y en su propio nombre suscribieron carta de instrucciones para el diligenciamiento de un pagaré.

Segundo. No es cierto, toda vez que la parte demandada suscribió el pagaré número 2330094893 con espacios en blanco, y con fundamento en una carta de instrucciones que condicionaba su diligenciamiento a la mora en el pago de las obligaciones (numeral 2 de la carta de instrucciones), sin embargo dicha obligación no se ha incumplido, teniendo en cuenta las razones manifestadas por mis poderdantes, de las que se detalla en las excepciones aquí opuestas y consistentes, a grandes rasgos, en las condiciones en las que otorgó el crédito dicha entidad (periodo de gracia) y que ahora pretende ejecutar de forma indebida.

Tercero. Es cierto, según se desprende del pagaré aportado.

Cuarto. Es cierto que el señor Cristian Rodolfo Rojas Mesa, en calidad de representante legal de la Sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, y en su propio nombre suscribieron carta de instrucciones para el diligenciamiento de un pagaré.

Quinto. No es cierto, toda vez que la parte demandada suscribió el pagaré número 2330094892 con espacios en blanco, y con fundamento en una carta de instrucciones que condicionaba su diligenciamiento a la mora en el pago de las obligaciones (numeral 2 de la carta de instrucciones), sin embargo dicha obligación no se ha incumplido, teniendo en cuenta las razones manifestadas por mis poderdantes, de las que se detalla en las excepciones aquí opuestas y consistentes, a grandes rasgos, en las condiciones en las que otorgó el crédito dicha entidad (periodo de gracia) y que ahora pretende ejecutar de forma indebida.

Sexto. Es cierto, según se desprende del pagaré aportado.

Séptimo. Es cierto que el señor Cristian Rodolfo Rojas Mesa, en calidad de representante legal de la Sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, y en su propio nombre suscribieron carta de instrucciones para el diligenciamiento de un pagaré.

Octavo. No es cierto, toda vez que la parte demandada suscribió el pagaré número 2330094891 con espacios en blanco, y con fundamento en una carta de instrucciones que condicionaba su diligenciamiento a la mora en el pago de las obligaciones (numeral 2 de la carta de instrucciones), sin embargo dicha obligación no se ha incumplido, teniendo en cuenta las razones manifestadas por mis poderdantes, de las que se detalla en las excepciones aquí opuestas y consistentes, a grandes rasgos, en las condiciones en las que otorgó el crédito dicha entidad (periodo de gracia) y que ahora pretende ejecutar de forma indebida.

Noveno. Es cierto, según se desprende del pagaré aportado

Décimo. Es cierto que el señor Cristian Rodolfo Rojas Mesa, en calidad de representante legal de la Sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, y en su propio nombre suscribieron carta de instrucciones para el diligenciamiento de un pagaré.

Décimo primero. No es cierto, toda vez que la parte demandada suscribió el pagaré número 2330094888 con espacios en blanco, y con fundamento en una carta de instrucciones que condicionaba su diligenciamiento a la mora en el pago de las obligaciones (numeral 2 de la carta de instrucciones), sin embargo dicha obligación no se ha incumplido, teniendo en cuenta las razones manifestadas por mis poderdantes, de las que se detalla en las excepciones aquí opuestas y consistentes, a grandes rasgos, en las condiciones en las que otorgó el crédito dicha entidad (periodo de gracia) y que ahora pretende ejecutar de forma indebida.

Décimo segundo. Es cierto, según se desprende del pagaré aportado

Décimo tercero. Es cierto, según se desprende de los documentos que acompañan la demanda.

II. A LAS PRETENSIONES

Respecto de las pretensiones de la parte demandante, manifiesto que me opongo a todas y cada una de ellas para por carecer de fundamento factico y jurídico, máxime si se tiene en cuenta que, lo que pretende la parte demandante es ejecutar indebidamente los pagares 2330094893, 2330094892, 2330094891, 2330094888, sin que mis poderdantes se encontraran en mora al momento de instaurar la demanda que nos ocupa, conforme a las condiciones de adquisición del crédito expresadas por el funcionario de Bancolombia. No obstante, me permito pronunciarme frente a cada una de las pretensiones en los siguientes términos:

A la pretensión Primera. Manifiesta mi poderdante que se opone a esta por cuanto;

1.1 y 1.2: Pese a que reconoce haber suscrito el pagaré 2330094893 junto con su carta de instrucciones, la demandante pretende su ejecución de manera indebida, sin acatar las instrucciones para el diligenciamiento del título valor establecidas en el mismo documento realizado por el beneficiario del título valor, esto es la inexistencia de la mora en el pago de la obligación.

Aunado a ello, manifiesta mi poderdante que en el mes de enero y pese a encontrarse en el periodo de gracia el banco Bancolombia S.A, realizó unos descuentos de la cuenta bancaria de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S por valor de Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis pesos (\$9.336.936) de manera arbitraria y sin que a la fecha se vean reflejados como abonos a la deuda que aquí pretende cobrar, lo que demostraría que mi cliente ni siquiera en esa situación se encontraba en mora al momento en que la demandante decidió instaurar la demanda que nos ocupa.

Aunado a ello, el pasado mes de marzo y de manera arbitraria Bancolombia procedió nuevamente a realizar dos descuentos directamente de las cuentas corrientes de la sociedad aquí demandada por valor de Un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres mil pesos con setenta y dos centavos (\$1.334.893,72).

1.3 y 1.4: Pese a que reconoce haber suscrito el pagaré 2330094892 junto con su carta de instrucciones, la demandante pretende su ejecución de manera indebida, sin acatar las instrucciones para el diligenciamiento del título valor establecidas en el mismo documento realizado por el beneficiario del título valor, esto es la inexistencia de la mora en el pago de la obligación.

Aunado a ello, manifiesta mi poderdante que en el mes de enero y pese a encontrarse en el periodo de gracia el banco Bancolombia S.A, realizó unos descuentos de la cuenta bancaria de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S por valor de Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis pesos (\$9.336.936) de manera arbitraria y sin que a la fecha se vean reflejados como abonos a la deuda que aquí pretende cobrar, lo que demostraría que mi cliente ni siquiera en

esa situación se encontraba en mora al momento en que la demandante decidió instaurar la demanda que nos ocupa.

Aunado a ello, el pasado mes de marzo y de manera arbitraria Bancolombia procedió nuevamente a realizar dos descuentos directamente de las cuentas corrientes de la sociedad aquí demandada por valor de Un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres mil pesos con setenta y dos centavos (\$1.334.893,72).

1.5 y 1.6: Pese a que reconoce haber suscrito el pagaré 2330094891 junto con su carta de instrucciones, la demandante pretende su ejecución de manera indebida, sin acatar las instrucciones para el diligenciamiento del título valor establecidas en el mismo documento realizado por el beneficiario del título valor, esto es la inexistencia de la mora en el pago de la obligación.

Aunado a ello, manifiesta mi poderdante que en el mes de enero y pese a encontrarse en el periodo de gracia el banco Bancolombia S.A, realizó unos descuentos de la cuenta bancaria de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S por valor de Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis pesos (\$9.336.936) de manera arbitraria y sin que a la fecha se vean reflejados como abonos a la deuda que aquí pretende cobrar, lo que demostraría que mi cliente ni siquiera en esa situación se encontraba en mora al momento en que la demandante decidió instaurar la demanda que nos ocupa.

Aunado a ello, el pasado mes de marzo y de manera arbitraria Bancolombia procedió nuevamente a realizar dos descuentos directamente de las cuentas corrientes de la sociedad aquí demandada por valor de Un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres mil pesos con setenta y dos centavos (\$1.334.893,72).

1.7 y 1.8: Pese a que reconoce haber suscrito el pagaré 2330094888 junto con su carta de instrucciones, la demandante pretende su ejecución de manera indebida, sin acatar las instrucciones para el diligenciamiento del título valor establecidas en el mismo documento realizado por el beneficiario del título valor, esto es la inexistencia de la mora en el pago de la obligación.

Aunado a ello, manifiesta mi poderdante que en el mes de enero y pese a encontrarse en el periodo de gracia el banco Bancolombia S.A, realizó unos descuentos de la cuenta bancaria de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S por valor de Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis pesos (\$9.336.936) de manera arbitraria y sin que a la fecha se vean reflejados como abonos a la deuda que aquí pretende cobrar, lo que demostraría que mi cliente ni siquiera en esa situación se encontraba en mora al momento en que la demandante decidió instaurar la demanda que nos ocupa.

Aunado a ello, el pasado mes de marzo y de manera arbitraria Bancolombia procedió nuevamente a realizar dos descuentos directamente de las cuentas corrientes de la sociedad aquí demandada por valor de Un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres mil pesos con setenta y dos centavos (\$1.334.893,72).

A la pretensión segunda. Manifiesta mi poderdante que se opone toda vez que el proceso que nos ocupa fue iniciado indebidamente por la parte demandante, toda vez que no existía mora en el pago de las obligaciones descritas, y por lo tanto se inició incumplimiento las instrucciones para el diligenciamiento de ellos títulos en cuestión.

III. EXCEPCIONES

➤ **OMISION DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO DEBE CONTENER:**

Conforme lo prevé el numeral 5 del artículo 784 del C.Co, en concordancia con el artículo 622 ejusdem, y de conformidad con lo narrado a continuación, tenga en cuenta su señoría que el demandante no acató en su integridad las instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco del título valor, pues en los términos del numeral 2 de las “instrucciones de pagares en blanco”, Bancolombia estaba facultada a diligenciar los espacios de los títulos en el evento en que “...*EL CLIENTE incumpla el pago de cualquiera de las obligaciones adeudadas*”, evento que no se acompasa a la realidad como quiera que:

El pasado mes de agosto de 2022, mi poderdante Cristian Rodolfo Rojas Mesa, acudió al Banco BANCOLOMBIA S.A, para obtener una reestructuración de las obligaciones dinerarias de la Sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, iniciando negociaciones con dicha entidad para aliviar los problemas económicos de la sociedad que representa y poder continuar su actividad y cumplir sus obligaciones dinerarias.

En el mes de septiembre, Bancolombia le propuso una reestructuración de las deudas de la empresa, presentando un programa de alivio y de periodo de gracia por 6 meses. Para esto, el banco remitió unos nuevos pagares a mi poderdante, los cuales este suscribió.

Sin embargo, es en el mes de enero (25 y 26 de enero) que se ve sorprendió, pues Bancolombia realizó una serie de descuentos “debito por presunta mora” en las cuentas de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, que tiene en Bancolombia.

Dichos descuentos ascienden a un valor de Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis pesos (\$9.336.936), los cuales sin

autorización y sin motivo alguno debitaron de la cuenta de la sociedad comercial.

Al ver esta situación, el señor Cristian Rojas decidió acudir a Bancolombia para que le explicaran que estaba ocurriendo, obteniendo como respuesta que dichas deducciones correspondían a las cuotas de las obligaciones contraídas en el mes de septiembre, e informándole que no existía ningún periodo de gracia, es decir que Bancolombia decidió incumplir los acuerdos que se habían realizado y por los cuales había firmado los nuevos pagarés.

Sin embargo, manifiesta mi poderdante al ver dicho descuento cuestiono si por lo menos esos descuentos cubrían el valor de los supuestos intereses correspondientes a los periodos desde el mes de octubre de 2022, recibiendo como respuesta que efectivamente estaba al día pero que ya se acercaban las cuotas de febrero.

Conforme a lo anterior, mi poderdante alega que es imposible que, para la fecha en la que fueron diligenciados los pagarés en cuestión, la empresa TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S y el señor Cristian Rojas se encontraran en mora, pues los dineros retenidos arbitrariamente por Bancolombia cumplían con las obligaciones de intereses hasta por lo menos el mes de enero.

Aunado a ello, en consulta realizada el pasado 24 de febrero de 2023, del espacio personal de la sociedad TC TECHNOLOGY en la sucursal virtual de Bancolombia, se evidencia que los siguientes pagarés aparecen al día, sin intereses corrientes y/o moratorios pendientes:

- Pagaré 2330094893 por valor de \$40.456.493 moneda legal colombiana
- Pagaré 2330094892 por valor de \$54.326.078 moneda legal colombiana
- Pagaré 2330094891 por valor de \$38.020.283,50 moneda legal colombiana.

Aunado a ello y en gracia de discusión aparece una presunta mora, mínima por demás correspondiente a:

- el pagaré No. 2330094888, con un saldo pendiente de intereses corrientes de ciento ochenta y ocho mil ochocientos veinte nueve mil pesos (\$188.829), dejando inferir que la mora si es que existe, es reciente, pues los intereses mensuales de un crédito de ese monto nunca serian de ese valor.

Lo anteriormente relatado, más las documentales allegadas con la presente contestación de demanda son pruebas contundentes en demostrar que Bancolombia incumplió las instrucciones para el diligenciamiento de los

pagarés que nos ocupan, pues mis poderdantes no se encontraban en mora en la época alegada por la demandante.

➤ **PAGO PARCIAL:**

Fundo como excepción el pago parcial bajo las previsiones contenidas en los numerales 7 y 8 del artículo 784 del estatuto mercantil y como quiera que, en excepción anterior se explicó los pagos realizados por la parte demandada, conforme a las deducciones arbitrarias realizadas por Bancolombia, y que obran en los extractos bancarios de los productos de la sociedad comercial TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S.

Dichas sumas corresponden a un pago de Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis pesos (\$9.336.936) en el mes de enero, más un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres mil pesos con setenta y dos centavos (\$1.334.893,72) en el mes de marzo, para un total de diez millones seiscientos setenta y un mil ochocientos veintinueve pesos con siete centavos (\$10.671.829,7).

➤ **EXCEPCIÓN DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACION DEL TITULO:** opongo como excepción la consagrada en el numeral 12 del artículo 784 del C. Co., toda vez que, según se explicó anteriormente, las condiciones por las cuales se originaron los títulos valores en cuestión no fueron respetadas por BANCOLOMBIA S.A, a saber, el periodo de gracia de 6 meses concedido en el negocio de reestructuración de deudas que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2022.

Prueba de lo mencionado son los documentos denominados "solicitud de reestructuración" No. 0000000000411027165 y No. 0000000000411027165 mediante los cuales se establecen las condiciones de negociación de la reestructuración de deudas de los demandados.

Consecuencia de lo anterior, le era imposible a Bancolombia diligenciar los pagarés objeto de este proceso argumentando un incumplimiento toda vez que se había pactado un periodo de gracia de 6 meses, a partir del mes de septiembre de 2022.

➤ **Genérica:** propongo la excepción doctrinariamente denominada como genérica, según la cual el juzgador deberá reconocer de oficio una excepción, siempre que la encuentre probada, por presentarse hechos o presupuestos legales que impidan la prosperidad de la acción o de determinada pretensión.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales, a favor de mi mandante, las siguientes:

➤ **DOCUMENTALES:**

1. Documentos denominados “*solicitud de reestructuración*” No. L0000002330094893008, L0000002330094892008, L0000002330094891008 y L0000002330094888008 mediante los cuales se establecen las condiciones de negociación de la reestructuración.
2. Documento extracto sucursal virtual Bancolombia de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S, de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual se evidencia el estado actual de las obligaciones dinerarias de la demandada.
3. Extractos bancarios de las cuentas de la sociedad TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022, y enero, febrero, marzo 2023. Dichos documentos evidencian los descuentos por un total de diez millones seiscientos setenta y un mil ochocientos veintinueve pesos con siete centavos (\$10.671.829,7).

➤ **TESTIMONIALES:**

Ruego señalar fecha y hora para recepcionar testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad para que den testimonio de los hechos consignados en esta demanda.

- a- Luis Eduardo Molina Moreno, Ejecutivo Senior, Dirección de Conciliación y Cobranza. / Vicepresidencia de Servicios Administrativos de Bancolombia S.A, el cual puede ser notificado a través de la parte demandante, o al correo electrónico lmolina@bancolombia.com.co
- b- Katherine Gómez López, al teléfono 3014181812 o al correo electrónico kgomez2992@gmail.com

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito se decrete el interrogatorio de parte al representante legal del banco Bancolombia S.A o quien haga sus veces, para que lo absuelva en el día y hora que el señor Juez se sirva señalar con el fin de provocar confesión, declarar sobre los hechos de la demanda, y su contestación.

➤ **DE OFICIO:**

Las demás que su señoría dentro de su especial saber y entender encuentre pertinentes, conducentes, y útiles para la pronta resolución del presente litigio.

➤ **ANEXOS:**

- Poder debidamente otorgado
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TC Technology Consulting S.A.S

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

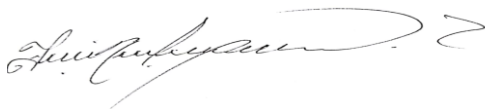
Fundamento la presente contestación con base en los artículos 20, 784, 822, 899, y 900 del Código de comercio, y artículo 391 y siguientes del CGP, y demás normas concordantes.

VI. NOTIFICACIONES

- La demandada TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S en administrativo@tctechnology.com, AV Calle 72 # 70G – 58 OF 202 de Bogotá D.C. Tel 3007778480
- Al demandado Cristian Rodolfo Rojas Mesa en cristian.rojas@tc-technology.com, Calle 68 # 7N – 58 de Cali – Valle del Cauca, Tel 3007778480
- Al suscrito en la Avenida Jiménez No. 8 A – 77 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 2820394 Cel: 3144136917, correo electrónico norberto.rodriguez@rodriguezfilms.com – secretaria@rodriguezfilms.com.

Del señor Juez,

Cordialmente,



JOSE NORBERTO RODRIGUEZ

C.C. N°79.455.487 de Bogotá

T.P. N° 118.559 del C. S. J.

*Avenida Jiménez No. 8A-77 Oficina 603, Tel. 6012820391 Cel. 3144136917- 3114828874, Email:
diego.rodriguez@rodriguezfilms.com – norberto.rodriguez@rodriguezfilms.com -
secretaria@rodriguezfilms.com*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TC TECHNOLOGY CONSULTING S A S
Nit: 900673928 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02387005
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 72 70 G 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@tc-technology.com
Teléfono comercial 1: 5800317
Teléfono comercial 2: 3007778480
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 72 70 G 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativo@tc-technology.com
Teléfono para notificación 1: 5800317
Teléfono para notificación 2: 3007778480
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28**

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sn de Asamblea Constitutiva del 13 de noviembre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013 bajo el número 01781105 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TC TECHNOLOGY CONSULTING S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: Consultoría especializada en telecomunicaciones, comercialización y distribución al por mayor de equipos de telecomunicaciones, capacitación referente a equipos de telecomunicaciones. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá: Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresa de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él. Adquirir o enajenar a cualquier título interés, participaciones acciones en empresas de la misma índole o de fines que se desarrollen directamente con su objeto. Ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ello toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civil, industrial, comercial, financieros o estatales, que sean convenientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28**

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue y que de forma directa se relacionen con el objeto social tal como quede determinado. Adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria y equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa, actuar como agente o representante, y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar auxiliar a las actividades que constituye el objeto social.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$800,000,000.00

No. de acciones : 160,000.00

Valor nominal : \$5,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$210,000,000.00

No. de acciones : 42,000.00

Valor nominal : \$5,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$210,000,000.00

No. de acciones : 42,000.00

Valor nominal : \$5,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por accione; simplificada estará a cargo de un gerente y un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28**

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sn de Asamblea Constitutiva del 13 de noviembre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013 bajo el número 01781105 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)	
ROJAS MESA CRISTIAN RODOLFO	C.C. 000000074185384

Que por Acta no. 12 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2018, inscrita el 8 de junio de 2018 bajo el número 02347808 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
GOMEZ LOPEZ KATERINE	C.C. 000001144155805

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
008	2016/10/20	Asamblea General	2016/10/24	02151547

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28**

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4652
Actividad secundaria Código CIIU:	7020
Otras actividades Código CIIU:	8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.716.107.828

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4652

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 17:04:28

Recibo No. AA23466847

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23466847F0CAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027118

SOLICITUD Y CONDICIONES FINANCIERAS

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN.

Ratifico(amos) mi(nuestro) interés en que la(s) obligación(es) relacionada(s) en presente documento, sean objeto de reestructuración por causa de mí (nuestra) actual situación económica y/o de ingresos, y declaro(amos) expresamente que acepto(amos) las siguientes condiciones: 1. Una vez efectuada la reestructuración, el Banco modificará mi (nuestra) calificación de cartera ante los Operadores de Información Financiera (Centrales de Riesgo), en los términos que correspondan a esta reestructuración. Si posterior a la reestructuración incurro (incurrimos) en una mora igual o superior a 30 días calendario para los microcréditos, 60 días calendario para los créditos de consumo o comercial, entiendo(emos) que la obligación será calificada en incumplimiento. 2. La(s) obligación(es) objeto de reestructuración podrá(n) dejar de tener la condición de reestructurada(s) ante los Operadores de Información Financiera, si durante los plazos que se indican a continuación realizo(amos) de forma ininterrumpida pagos regulares y efectivos a capital e intereses: 2.1. Durante los 12 meses siguientes a la reestructuración, para los Microcréditos. 2.2. Durante los 24 meses siguientes a la reestructuración, para los créditos de consumo y comercial. 3. Las nuevas condiciones, plazo y formas de pago de la(s) obligación(es) que se Reestructure(n), se encontrarán detalladas en el presente documento. Tratándose de los intereses corrientes debidos, conozco(emos) que el Banco podrá conceder un plazo para facilitar su pago, instrumentándolos en una nueva obligación. 4. La Reestructuración no tiene costo adicional, ya que El Banco no cobra Comisión por reestructuración. 6. Como consecuencia de la reestructuración efectuada, los productos rotativos de crédito a mi(nuestro) cargo podrán ser cancelados, lo cual me(nos) será informado por el Banco. 7. El presente desembolso corresponde a una novación de Obligaciones y en los términos del Estatuto Tributario y del decreto 1625 de 2016, esta operación está exenta de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Sin perjuicio de lo anterior, las garantías y privilegios de la(s) obligación (es) inicial(es) no se extinguen por la novación. 8.- Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con relación a las expresadas, las cuales no obstante, conservarán los propósitos de la misma.

CONDICIONES FINANCIERAS

CLIENTE:
TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
SUCURSAL:
BARRIO RESTREPO
TIPO DE PLAN: R60
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: 6 Meses
FECHA SOLICITUD: 12 de Septiembre de 2022

C.C. O NIT: 900.673.928
VALOR: \$38.020.283.50
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE:
IBR NAMV a un (1) mes
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
19.7340 %
F. VENCIMIENTO:
12 de Septiembre de 2025

PLAZO: 36
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo Comercial
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
17.8960 %
PUNTOS ADICIONALES: + 8.950
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
29.7800 %
CLASE DE GARANTÍA:
FNG - FONDO NACIONAL DE GARANT

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): C

REESTRUCTURADA: C

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes
PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027118

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

ABONO A CARTERA POR REESTRUC. CAPITAL N° 02330091506 \$ 36,142,651.50

Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con la relación a las expresadas, las cuales, no obstante, conservarán los propósitos de la misma.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027118

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 23348007595, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

La realización del desembolso estará sujeta a la obtención de las aprobaciones internas correspondientes al proceso de crédito, el análisis financiero al momento del desembolso, a la disponibilidad de recursos y condiciones de tesorería por parte de Bancolombia, el cumplimiento de las normas aplicables, la suscripción y perfeccionamiento de los documentos necesarios y la constitución de garantías, según el caso.

Si en cualquier período de causación de interés, la tasa remuneratoria de esta operación llega a ser igual o inferior a cero (0), se entenderá para los fines de aplicación de la misma, que ésta será igual a cero (0), de tal manera que la tasa remuneratoria nunca sea negativa.

ANEXO 2. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: En los casos que la operación contemple garantías otorgadas por el FNG, declaro(amos) expresamente que acepto(amos) los términos de dicha entidad que se detallan a continuación:

Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales

“HABEAS DATA”

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece(amos) al pie de mí (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto(amos), que: **1. Aceptación de la Garantía:** Acepto(amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante el **INTERMEDIARIO**. Acepto(amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga(amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**. El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del **FNG** para la devolución de comisiones. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Autorizo(amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo(amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el **FNG** enajene



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027118

la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el **FNG** tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía. Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y que la información que he(mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor). **2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia:** Otorgo(amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para: a) Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla. b) Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor(es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme(nos) una garantía. c) Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mí (nuestras) obligación(es). d) Conservar, tanto en el **FNG**, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mí (nuestra) información crediticia. e) Informar al **INTERMEDIARIO**, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la(s) garantía(s), así como actualizar y compartir con ellos mí (nuestra) información financiera, comercial o de contacto. f) Compartir mi (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el **FNG**. g) Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mí (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya(mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales. i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he(mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el **INTERMEDIARIO** permita el acceso a esta información al **FNG** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008. j) Facultar al **FNG** y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mí (nuestra) información para elaborar estadísticas. **3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales** En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mí (nuestra) calidad de titular(es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al **FNG** o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos: a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del **FNG**, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008. b) Ofrecerme(nos) productos y servicios del **FNG** que complementen el producto de la garantía. c) Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico. d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley. e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del **FNG** y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular(es). Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co. **Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma(s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado(s) y reportado(s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.** El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del **FNG**, durante el tiempo en que sea(mos) deudor(es) del **FNG** o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es), y en general por el término establecido en la Ley.

FIRMAS:

EL DEUDOR (PRESTAMISTA)



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027118

Firma:

Nombre:

TC TECHNOLOGY CONSULTING
SAS

Cédula o Nit:

900,673,928

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

CRISTIAN RODOLFO ROJAS
MESA

Cédula o Nit:

74,185,384

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

FIRMA DEL GERENTE

Nombre:

C.C:

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027141

SOLICITUD Y CONDICIONES FINANCIERAS

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN.

Ratifico(amos) mi(nuestro) interés en que la(s) obligación(es) relacionada(s) en presente documento, sean objeto de reestructuración por causa de mí (nuestra) actual situación económica y/o de ingresos, y declaro(amos) expresamente que acepto(amos) las siguientes condiciones: 1. Una vez efectuada la reestructuración, el Banco modificará mi (nuestra) calificación de cartera ante los Operadores de Información Financiera (Centrales de Riesgo), en los términos que correspondan a esta reestructuración. Si posterior a la reestructuración incurro (incurrimos) en una mora igual o superior a 30 días calendario para los microcréditos, 60 días calendario para los créditos de consumo o comercial, entiendo(emos) que la obligación será calificada en incumplimiento. 2. La(s) obligación(es) objeto de reestructuración podrá(n) dejar de tener la condición de reestructurada(s) ante los Operadores de Información Financiera, si durante los plazos que se indican a continuación realizo(amos) de forma ininterrumpida pagos regulares y efectivos a capital e intereses: 2.1. Durante los 12 meses siguientes a la reestructuración, para los Microcréditos. 2.2. Durante los 24 meses siguientes a la reestructuración, para los créditos de consumo y comercial. 3. Las nuevas condiciones, plazo y formas de pago de la(s) obligación(es) que se Reestructure(n), se encontrarán detalladas en el presente documento. Tratándose de los intereses corrientes debidos, conozco(emos) que el Banco podrá conceder un plazo para facilitar su pago, instrumentándolos en una nueva obligación. 4. La Reestructuración no tiene costo adicional, ya que El Banco no cobra Comisión por reestructuración. 6. Como consecuencia de la reestructuración efectuada, los productos rotativos de crédito a mi(nuestro) cargo podrán ser cancelados, lo cual me(nos) será informado por el Banco. 7. El presente desembolso corresponde a una novación de Obligaciones y en los términos del Estatuto Tributario y del decreto 1625 de 2016, esta operación está exenta de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Sin perjuicio de lo anterior, las garantías y privilegios de la(s) obligación (es) inicial(es) no se extinguen por la novación. 8.- Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con relación a las expresadas, las cuales no obstante, conservarán los propósitos de la misma.

CONDICIONES FINANCIERAS

CLIENTE:
TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
SUCURSAL:
BARRIO RESTREPO
TIPO DE PLAN: R60
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: 6 Meses
FECHA SOLICITUD: 12 de Septiembre
de 2022

C.C. O NIT: 900.673.928
VALOR: \$54.326.078.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE:
IBR NAMV a un (1) mes
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
17.6580 %
F. VENCIMIENTO:
12 de Septiembre de 2025

PLAZO: 36
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo Comercial
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
16.1460 %
PUNTOS ADICIONALES: + 7.200
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
29.7800 %
CLASE DE GARANTÍA:
FNG - FONDO NACIONAL DE GARANT

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): C

REESTRUCTURADA: C

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes
PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027141

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

ABONO A CARTERA POR REESTRUC. CAPITAL N° 02330092492 \$ 52,567,652.00

Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con la relación a las expresadas, las cuales, no obstante, conservarán los propósitos de la misma.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027141

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 23348007595, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

La realización del desembolso estará sujeta a la obtención de las aprobaciones internas correspondientes al proceso de crédito, el análisis financiero al momento del desembolso, a la disponibilidad de recursos y condiciones de tesorería por parte de Bancolombia, el cumplimiento de las normas aplicables, la suscripción y perfeccionamiento de los documentos necesarios y la constitución de garantías, según el caso.

Si en cualquier período de causación de interés, la tasa remuneratoria de esta operación llega a ser igual o inferior a cero (0), se entenderá para los fines de aplicación de la misma, que ésta será igual a cero (0), de tal manera que la tasa remuneratoria nunca sea negativa.

ANEXO 2. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: En los casos que la operación contemple garantías otorgadas por el FNG, declaro(amos) expresamente que acepto(amos) los términos de dicha entidad que se detallan a continuación:

Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales

“HABEAS DATA”

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece(amos) al pie de mí (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto(amos), que: **1. Aceptación de la Garantía:** Acepto(amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante el **INTERMEDIARIO**. Acepto(amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga(amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**. El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del **FNG** para la devolución de comisiones. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Autorizo(amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo(amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el **FNG** enajene



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027141

la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el **FNG** tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía. Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y que la información que he(mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor). **2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia:** Otorgo(amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para: a) Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla. b) Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor(es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme(nos) una garantía. c) Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mí (nuestras) obligación(es). d) Conservar, tanto en el **FNG**, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mí (nuestra) información crediticia. e) Informar al **INTERMEDIARIO**, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la(s) garantía(s), así como actualizar y compartir con ellos mí (nuestra) información financiera, comercial o de contacto. f) Compartir mi (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el **FNG**. g) Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mí (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya(mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales. i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he(mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el **INTERMEDIARIO** permita el acceso a esta información al **FNG** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008. j) Facultar al **FNG** y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mí (nuestra) información para elaborar estadísticas. **3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales** En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mí (nuestra) calidad de titular(es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al **FNG** o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos: a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del **FNG**, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008. b) Ofrecerme(nos) productos y servicios del **FNG** que complementen el producto de la garantía. c) Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico. d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley. e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del **FNG** y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular(es). Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co. **Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma(s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado(s) y reportado(s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.** El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del **FNG**, durante el tiempo en que sea(mos) deudor(es) del **FNG** o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es), y en general por el término establecido en la Ley.

FIRMAS:

EL DEUDOR (PRESTAMISTA)



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027141

Firma:

Nombre:

TC TECHNOLOGY CONSULTING
SAS

Cédula o Nit:

900,673,928

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

CRISTIAN RODOLFO ROJAS
MESA

Cédula o Nit:

74,185,384

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

FIRMA DEL GERENTE

Nombre:

C.C:

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027149

SOLICITUD Y CONDICIONES FINANCIERAS

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN.

Ratifico(amos) mi(nuestro) interés en que la(s) obligación(es) relacionada(s) en presente documento, sean objeto de reestructuración por causa de mí (nuestra) actual situación económica y/o de ingresos, y declaro(amos) expresamente que acepto(amos) las siguientes condiciones: 1. Una vez efectuada la reestructuración, el Banco modificará mi (nuestra) calificación de cartera ante los Operadores de Información Financiera (Centrales de Riesgo), en los términos que correspondan a esta reestructuración. Si posterior a la reestructuración incurro (incurrimos) en una mora igual o superior a 30 días calendario para los microcréditos, 60 días calendario para los créditos de consumo o comercial, entiendo(emos) que la obligación será calificada en incumplimiento. 2. La(s) obligación(es) objeto de reestructuración podrá(n) dejar de tener la condición de reestructurada(s) ante los Operadores de Información Financiera, si durante los plazos que se indican a continuación realizo(amos) de forma ininterrumpida pagos regulares y efectivos a capital e intereses: 2.1. Durante los 12 meses siguientes a la reestructuración, para los Microcréditos. 2.2. Durante los 24 meses siguientes a la reestructuración, para los créditos de consumo y comercial. 3. Las nuevas condiciones, plazo y formas de pago de la(s) obligación(es) que se Reestructure(n), se encontrarán detalladas en el presente documento. Tratándose de los intereses corrientes debidos, conozco(emos) que el Banco podrá conceder un plazo para facilitar su pago, instrumentándolos en una nueva obligación. 4. La Reestructuración no tiene costo adicional, ya que El Banco no cobra Comisión por reestructuración. 6. Como consecuencia de la reestructuración efectuada, los productos rotativos de crédito a mi(nuestro) cargo podrán ser cancelados, lo cual me(nos) será informado por el Banco. 7. El presente desembolso corresponde a una novación de Obligaciones y en los términos del Estatuto Tributario y del decreto 1625 de 2016, esta operación está exenta de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Sin perjuicio de lo anterior, las garantías y privilegios de la(s) obligación (es) inicial(es) no se extinguen por la novación. 8.- Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con relación a las expresadas, las cuales no obstante, conservarán los propósitos de la misma.

CONDICIONES FINANCIERAS

CLIENTE:
TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
SUCURSAL:
BARRIO RESTREPO
TIPO DE PLAN: R60
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: 6 Meses
FECHA SOLICITUD: 12 de Septiembre de 2022

C.C. O NIT: 900.673.928
VALOR: \$40.456.493.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE:
IBR NAMV a un (1) mes
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
28.7010 %
F. VENCIMIENTO:
12 de Septiembre de 2025

PLAZO: 36
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo Comercial
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
25.1460 %
PUNTOS ADICIONALES: + 16.200
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
29.7800 %
CLASE DE GARANTÍA:
FNG - FONDO NACIONAL DE GARANT

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): C

REESTRUCTURADA: C

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes
PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027149

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

ABONO A CARTERA POR REESTRUC. CAPITAL	N° 02330093748	\$	7,522,063.00
ABONO A CARTERA POR REESTRUC. CAPITAL	N° 02330093777	\$	31,668,263.00

Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con la relación a las expresadas, las cuales, no obstante, conservarán los propósitos de la misma.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027149

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 23348007595, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

La realización del desembolso estará sujeta a la obtención de las aprobaciones internas correspondientes al proceso de crédito, el análisis financiero al momento del desembolso, a la disponibilidad de recursos y condiciones de tesorería por parte de Bancolombia, el cumplimiento de las normas aplicables, la suscripción y perfeccionamiento de los documentos necesarios y la constitución de garantías, según el caso.

Si en cualquier período de causación de interés, la tasa remuneratoria de esta operación llega a ser igual o inferior a cero (0), se entenderá para los fines de aplicación de la misma, que ésta será igual a cero (0), de tal manera que la tasa remuneratoria nunca sea negativa.

ANEXO 2. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: En los casos que la operación contemple garantías otorgadas por el FNG, declaro(amos) expresamente que acepto(amos) los términos de dicha entidad que se detallan a continuación:

Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales

“HABEAS DATA”

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece(amos) al pie de mí (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto(amos), que: **1. Aceptación de la Garantía:** Acepto(amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante el **INTERMEDIARIO**. Acepto(amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga(amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**. El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del **FNG** para la devolución de comisiones. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Autorizo(amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo(amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el **FNG** enajene



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027149

la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el **FNG** tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía. Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y que la información que he(mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor). **2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia:** Otorgo(amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para: a) Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla. b) Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor(es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme(nos) una garantía. c) Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mí (nuestras) obligación(es). d) Conservar, tanto en el **FNG**, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mí (nuestra) información crediticia. e) Informar al **INTERMEDIARIO**, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la(s) garantía(s), así como actualizar y compartir con ellos mí (nuestra) información financiera, comercial o de contacto. f) Compartir mi (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el **FNG**. g) Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mí (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya(mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales. i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he(mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el **INTERMEDIARIO** permita el acceso a esta información al **FNG** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008. j) Facultar al **FNG** y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mí (nuestra) información para elaborar estadísticas. **3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales** En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mi (nuestra) calidad de titular(es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al **FNG** o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos: a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del **FNG**, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008. b) Ofrecerme(nos) productos y servicios del **FNG** que complementen el producto de la garantía. c) Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico. d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley. e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del **FNG** y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular(es). Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co. **Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma(s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado(s) y reportado(s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.** El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del **FNG**, durante el tiempo en que sea(mos) deudor(es) del **FNG** o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es), y en general por el término establecido en la Ley.

FIRMAS:

EL DEUDOR (PRESTAMISTA)



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027149

Firma:

Nombre:

TC TECHNOLOGY CONSULTING
SAS

Cédula o Nit:

900,673,928

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

CRISTIAN RODOLFO ROJAS
MESA

Cédula o Nit:

74,185,384

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

FIRMA DEL GERENTE

Nombre:

C.C:

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027090

SOLICITUD Y CONDICIONES FINANCIERAS

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN.

Ratifico(amos) mi(nuestro) interés en que la(s) obligación(es) relacionada(s) en presente documento, sean objeto de reestructuración por causa de mí (nuestra) actual situación económica y/o de ingresos, y declaro(amos) expresamente que acepto(amos) las siguientes condiciones: 1. Una vez efectuada la reestructuración, el Banco modificará mi (nuestra) calificación de cartera ante los Operadores de Información Financiera (Centrales de Riesgo), en los términos que correspondan a esta reestructuración. Si posterior a la reestructuración incurro (incurrimos) en una mora igual o superior a 30 días calendario para los microcréditos, 60 días calendario para los créditos de consumo o comercial, entiendo(emos) que la obligación será calificada en incumplimiento. 2. La(s) obligación(es) objeto de reestructuración podrá(n) dejar de tener la condición de reestructurada(s) ante los Operadores de Información Financiera, si durante los plazos que se indican a continuación realizo(amos) de forma ininterrumpida pagos regulares y efectivos a capital e intereses: 2.1. Durante los 12 meses siguientes a la reestructuración, para los Microcréditos. 2.2. Durante los 24 meses siguientes a la reestructuración, para los créditos de consumo y comercial. 3. Las nuevas condiciones, plazo y formas de pago de la(s) obligación(es) que se Reestructure(n), se encontrarán detalladas en el presente documento. Tratándose de los intereses corrientes debidos, conozco(emos) que el Banco podrá conceder un plazo para facilitar su pago, instrumentándolos en una nueva obligación. 4. La Reestructuración no tiene costo adicional, ya que El Banco no cobra Comisión por reestructuración. 6. Como consecuencia de la reestructuración efectuada, los productos rotativos de crédito a mi(nuestro) cargo podrán ser cancelados, lo cual me(nos) será informado por el Banco. 7. El presente desembolso corresponde a una novación de Obligaciones y en los términos del Estatuto Tributario y del decreto 1625 de 2016, esta operación está exenta de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Sin perjuicio de lo anterior, las garantías y privilegios de la(s) obligación (es) inicial(es) no se extinguen por la novación. 8.- Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con relación a las expresadas, las cuales no obstante, conservarán los propósitos de la misma.

CONDICIONES FINANCIERAS

CLIENTE:
TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
SUCURSAL:
BARRIO RESTREPO
TIPO DE PLAN: R60
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: 6 Meses
FECHA SOLICITUD: 12 de Septiembre
de 2022

C.C. O NIT: 900.673.928
VALOR: \$177.359.342.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE:
IBR NAMV a un (1) mes
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
18.5200 %
F. VENCIMIENTO:
12 de Septiembre de 2025

PLAZO: 36
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo Comercial
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
16.8760 %
PUNTOS ADICIONALES: + 7.930
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
29.7800 %
CLASE DE GARANTÍA:
FNG - FONDO NACIONAL DE GARANT

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): C

REESTRUCTURADA: C

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes
PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027090

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

ABONO A CARTERA POR REESTRUC. CAPITAL N° 02330091420 \$ 177,359,342.00

Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con la relación a las expresadas, las cuales, no obstante, conservarán los propósitos de la misma.



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027090

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 23348007595, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

La realización del desembolso estará sujeta a la obtención de las aprobaciones internas correspondientes al proceso de crédito, el análisis financiero al momento del desembolso, a la disponibilidad de recursos y condiciones de tesorería por parte de Bancolombia, el cumplimiento de las normas aplicables, la suscripción y perfeccionamiento de los documentos necesarios y la constitución de garantías, según el caso.

Si en cualquier período de causación de interés, la tasa remuneratoria de esta operación llega a ser igual o inferior a cero (0), se entenderá para los fines de aplicación de la misma, que ésta será igual a cero (0), de tal manera que la tasa remuneratoria nunca sea negativa.

ANEXO 2. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: En los casos que la operación contemple garantías otorgadas por el FNG, declaro(amos) expresamente que acepto(amos) los términos de dicha entidad que se detallan a continuación:

Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales

“HABEAS DATA”

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece(amos) al pie de mí (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto(amos), que: **1. Aceptación de la Garantía:** Acepto(amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante el **INTERMEDIARIO**. Acepto(amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga(amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**. El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del **FNG** para la devolución de comisiones. (**Nota:** esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor) Autorizo(amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo(amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el **FNG** enajene



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027090

la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el **FNG** tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía. Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y que la información que he(mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor). **2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia:** Otorgo(amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para: a) Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla. b) Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor(es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme(nos) una garantía. c) Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mí (nuestras) obligación(es). d) Conservar, tanto en el **FNG**, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mí (nuestra) información crediticia. e) Informar al **INTERMEDIARIO**, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la(s) garantía(s), así como actualizar y compartir con ellos mí (nuestra) información financiera, comercial o de contacto. f) Compartir mi (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el **FNG**. g) Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mí (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya(mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales. i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he(mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el **INTERMEDIARIO** permita el acceso a esta información al **FNG** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008. j) Facultar al **FNG** y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mí (nuestra) información para elaborar estadísticas. **3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales** En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mi (nuestra) calidad de titular(es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al **FNG** o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos: a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del **FNG**, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008. b) Ofrecerme(nos) productos y servicios del **FNG** que complementen el producto de la garantía. c) Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico. d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley. e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del **FNG** y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular(es). Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co. **Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma(s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado(s) y reportado(s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.** El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del **FNG**, durante el tiempo en que sea(mos) deudor(es) del **FNG** o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es), y en general por el término establecido en la Ley.

FIRMAS:

EL DEUDOR (PRESTAMISTA)



Consecutivo Asesor: 03406

Número de solicitud: 0000000000411027090

Firma:

Nombre:

TC TECHNOLOGY CONSULTING
SAS

Cédula o Nit:

900,673,928

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

CRISTIAN RODOLFO ROJAS
MESA

Cédula o Nit:

74,185,384

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

FIRMA DEL GERENTE

Nombre:

C.C:

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 24 de febrero de 2023 - 10:08 AM



Saldos de Créditos

A continuación encontrará el detalle de sus créditos, para ver más detalles haga clic sobre el número producto.

Para pagar un crédito seleccione la casilla correspondiente y presione **Ir a Pagar**

	Documento	Número Producto	Tipo Producto	Pago Cuota Mínima	Valor Inicial	Capital Vigente	Intereses Corrientes	Fecha de Desembolso	Fecha Próximo Pago
☐	900673928	<u>2330091170</u>	Bancoldex general	11,415,884.18	80,000,000.00	7,870,832.18	133,172.14	2020/05/05	2022/11/05
☐	900673928	<u>2330094888</u>	Reest. per de gracia	9,445,787.62	177,359,342.00	177,359,342.00	188,829.00	2022/09/27	2022/10/27
☐	900673928	<u>2330094889</u>	Reestruc intereses t	1,013,803.07	13,932,597.01	10,836,465.08	0.00	2022/09/27	2022/12/27
☐	900673928	<u>2330094890</u>	Reestr ctas de orden	1,524,096.00	6,396,479.32	4,975,039.32	0.00	2022/09/27	2022/10/27
☐	900673928	<u>2330094891</u>	Reest. per de gracia	1,536,710.07	38,020,283.50	38,020,283.50	0.00	2022/09/27	2022/11/27
☐	900673928	<u>2330094892</u>	Reest. per de gracia	2,284,417.07	54,326,078.00	54,326,078.00	0.00	2022/09/27	2022/11/27
☐	900673928	<u>2330094893</u>	Reest. per de gracia	3,628,058.00	40,456,493.00	40,456,493.00	0.00	2022/09/27	2022/10/27
☐	900673928	<u>2330094894</u>	Reestructur. período	1,410,597.01	35,124,834.00	35,124,834.00	0.00	2022/09/27	2022/12/27
☐	900673928	<u>2330094895</u>	Reestructur. período	1,400,353.00	59,950,469.69	59,950,469.69	43,039.00	2022/09/27	2023/01/27
Total Pesos \$				33,659,706.02	505,566,576.52	428,919,836.77	365,040.14		

Tipo de Producto

Todos

Ir a Pagar

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/11/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23315931134

SUCURSAL BARRIO RESTREPO

TC TECHNOLOGY
CARRERA 51G NO. 42 SUR 39
\$\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Tu360Negocios

Conoce Tu360Negocios, la red de relacionamiento empresarial de Bancolombia.

Conéctate con miles de empresas en Tu360Negocios, podrás publicar tus productos, necesidades y encontrar aliados, proveedores o clientes potenciales Conoce más en www.bancolombia.com/tu360/negocios

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	39,731
TOTAL ABONOS	\$	1,954,256.23	CUENTAS X COBRAR	\$	2,092.96
TOTAL CARGOS	\$	1,954,256.23	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1.52
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/12	PAGO INTERBANC CGT COLOMBIA HO	DIRECCION DE CONC		528,804.00	528,804.00
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			.69	528,804.69
1/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-79.49	528,725.20
1/12	CXC COMISION PAGO DE NOMINA			-299.49	528,425.71
1/12	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-46.18	528,379.53
1/12	IVA COMIS TRASL SUC VIRTUAL CX			-3,125.50	525,254.03
1/12	COMISION TRASL SUC VIRTUAL CXC			-16,450.00	508,804.03
2/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	506,804.03
2/12	PAGO A NOMIN Angie Viviana A			-500,000.00	6,804.03
9/12	PAGO DE PROV FUNDACION HOSPI			1,243,511.00	1,250,315.03
9/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,868.68	1,245,446.35
9/12	PAGO A NOMIN Angie Viviana A			-658,586.00	586,860.35
9/12	PAGO A NOMIN EDWIN ANDRES OR			-558,586.00	28,274.35
13/12	ABONO INTERESES AHORROS			.15	28,274.50
14/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-103.92	28,170.58
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-25,980.00	2,190.58
16/12	PAGO INTERBANC ALFA LAVAL S A,			156,056.60	158,247.18
16/12	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-45,000.00	113,247.18
16/12	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-8,550.00	104,697.18
16/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-214.20	104,482.98
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			.42	104,483.40
19/12	PAGO INTERBANC OPELLA HEALTHCA			25,883.11	130,366.51
19/12	ABONO INTERESES AHORROS			.17	130,366.68
20/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-481.46	129,885.22
20/12	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA			-120,366.68	9,518.54
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			.09	9,518.63
29/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-4,428.87	5,089.76
29/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-3,241.88	1,847.88
29/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,231.92	615.96
29/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-615.96	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/11/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 23348007595

SUCURSAL BARRIO RESTREPO

TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
CARRERA 51G NO. 42 SUR 39
\$\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Tu360Negocios

Conoce Tu360Negocios, la red de relacionamiento empresarial de Bancolombia.

Conéctate con miles de empresas en Tu360Negocios, podrás publicar tus productos, necesidades y encontrar aliados, proveedores o clientes potenciales Conoce más en www.bancolombia.com/tu360/negocios

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	- .18	SALDO PROMEDIO	\$	-24,467
TOTAL ABONOS	\$	.00	CUPO SOBREGIRO	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	42,137.88	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	-720.72
SALDO ACTUAL	\$	-42,138.06	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-167.88	-168.06
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-41,970.00	-42,138.06
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 2023/01/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23315931134

SUCURSAL BARRIO RESTREPO

TC TECHNOLOGY
CARRERA 51G NO. 42 SUR 39
\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.



Conéctate con miles de empresas en Tu360Negocios, podrás publicar tus productos, necesidades y encontrar aliados, proveedores o clientes potenciales Conoce más en www.bancolombia.com/tu360/negocios

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	195,407
TOTAL ABONOS	\$	10,795,755.21	CUENTAS X COBRAR	\$	5,784.83
TOTAL CARGOS	\$	10,795,755.21	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	8.27
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/01	PAGO INTERBANC SUPERGIROS SA			463,200.00	463,200.00
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			.59	463,200.59
13/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8.21	463,192.38
13/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-103.92	463,088.46
13/01	CXC COMISION PAGO DE NOMINA			-2,054.89	461,033.57
13/01	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-38.07	460,995.50
13/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-25,980.00	435,015.50
14/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,700.06	433,315.44
14/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-425,015.50	8,299.94
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			.10	8,300.04
24/01	PAGO INTERBANC COLORANTS SOLUT			985,955.81	994,255.85
24/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.28	994,257.13
24/01	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-45,000.00	949,257.13
24/01	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-8,550.00	940,707.13
24/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-214.20	940,492.93
25/01	PAGO INTERBANC GENERAL ELECTRI			9,346,591.13	10,287,084.06
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			6.30	10,287,090.36
25/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-22,661.22	10,264,429.14
25/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-930,492.93	9,333,936.21
25/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-930,492.93	8,403,443.28
25/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-930,492.93	7,472,950.35
25/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-930,492.93	6,542,457.42
25/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-930,492.93	5,611,964.49
25/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-930,492.93	4,681,471.56
25/01	IVA CUOTA MANEJO SUC VIRT EMP			-13,148.00	4,668,323.56
25/01	CUOTA MANEJO SUC VIRT EMPRESA			-69,200.00	4,599,123.56
26/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-17,958.77	4,581,164.79
26/01	TRANSFERENCIA DB EN SUCURSAL	DIRECCION DE CONC		-86,408.00	4,494,756.79
26/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-850,000.00	3,644,756.79
26/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-1,234,143.85	2,410,612.94
26/01	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONC		-2,405,549.52	5,063.42
26/01	VALOR IVA			-1,729.00	3,334.42
26/01	COMIS TRASLADO EN SUCURSAL			-3,334.42	.00
26/01	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 2023/01/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 23348007595

SUCURSAL BARRIO RESTREPO

TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
CARRERA 51G NO. 42 SUR 39
\$\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.



Conéctate con miles de empresas en Tu360Negocios, podrás publicar tus productos, necesidades y encontrar aliados, proveedores o clientes potenciales Conoce más en www.bancolombia.com/tu360/negocios

RESUMEN							
SALDO ANTERIOR		\$	-42,138.06	SALDO PROMEDIO		\$	-52,100
TOTAL ABONOS		\$	86,408.00	CUPO SOBREGIRO		\$	.00
TOTAL CARGOS		\$	46,585.37	VALOR INTERESES COBRADOS		\$	-13.67
SALDO ACTUAL		\$	-2,315.43	RETEFUENTE		\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO		
13/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000	DIRECCION DE CONC BARRIO RESTREPO		-167.88	-42,305.94		
13/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-41,970.00	-84,275.94		
26/01	TRASLADO DE FONDOS CREDITO			86,408.00	2,132.06		
26/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8.52	2,123.54		
26/01	PAGO CUOTA CREDITO BANCOL			-2,132.06	-8.52		
26/01	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIAS			-2,297.72	-2,306.24		
27/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-9.19	-2,315.43		
	FIN ESTADO DE CUENTA						

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Empresa: TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS
NIT: 900673928

Número de Cuenta: 23315931134
Tipo de cuenta: Ahorros

Fecha y Hora Actual: 15-03-2023 16:30:38
Fecha y Hora Consulta: 15-03-2023 16:30:38

Impreso por: cristianr2mesa

Saldo Efectivo Actual: \$0.00	Saldo en Canje Actual: \$0.00	Saldo Total Actual: \$0.00
--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2023/03/14	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	BARRIO RESTREPO				-9,856.47
2023/03/13	ABONO INTERESES AHORROS	BARRIO RESTREPO				0.06
2023/03/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				-143.59
2023/03/08	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONCILI				-35,898.41
2023/03/07	PAGO A PROV TC TECHNOLOGY CONS	BARRIO RESTREPO				-1,200,000.00
2023/03/07	ABONO INTERESES AHORROS	BARRIO RESTREPO				0.06
2023/03/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	BARRIO RESTREPO	23348007595	23348007595		-16,000.00
2023/03/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				-4,800.00
2023/03/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				-32.06
2023/03/07	IVA COMIS TRASL SUC VIRTUAL CX	BARRIO RESTREPO				-574.20
2023/03/07	COMISION TRASL SUC VIRTUAL CXC	BARRIO RESTREPO				-3,290.00
2023/03/07	PAGO DE PROV CREDICORP CAPIT	BARRIO RESTREPO	860068182	2246740 1 5427 800058		1,274,749.00
2023/03/07	CXC COBRO IVA PAGOS AUTOMAT	BARRIO RESTREPO				-663.09
2023/03/07	CXC COMISION PAGO DE NOMINA	BARRIO RESTREPO				-3,489.91
2023/03/07	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON	BARRIO RESTREPO				-1.39
2023/02/28	IVA COMIS TRASL SUC VIRTUAL	BARRIO RESTREPO				-50.90
2023/02/28	COMISION E-MAILS ENVIADOS	BARRIO RESTREPO				-249.57
2023/02/28	IVA COMISION E-MAILS	BARRIO RESTREPO				-47.43
2023/02/27	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	BARRIO RESTREPO	23348007595	23348007595		-29,000.00
2023/02/26	ABONO INTERESES AHORROS	BARRIO RESTREPO				0.12
2023/02/24	REVERSION ABONO CREDITO BANCOL	BARRIO RESTREPO				1,337,878.00
2023/02/24	IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				-34.55
2023/02/24	REV IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				151.51
2023/02/24	PAGO A NOMIN Angie Viviana A	BARRIO RESTREPO	1193411717			-1,300,000.00
2023/02/24	COMIS TRASLADO EN SUC CXC	BARRIO RESTREPO				-8,638.43
2023/02/24	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON	BARRIO RESTREPO				-8.75
2023/02/14	TRANSFERENCIA DB EN SUCURSAL	DIRECCION DE CONCILI				-2,355.00
2023/02/14	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	BARRIO RESTREPO				-25,980.00
2023/02/14	VALOR IVA	BARRIO RESTREPO				-1,729.00
2023/02/14	COMIS TRASLADO EN SUCURSAL	BARRIO RESTREPO				-460.57
2023/02/14	IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				-5,455.43
2023/02/14	PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA	DIRECCION DE CONCILI				-1,337,878.00
2023/02/13	PAGO INTERBANC EFECTIVO LTDA	BARRIO RESTREPO	830131993			1,379,664.00
2023/02/13	ABONO INTERESES AHORROS	BARRIO RESTREPO				1.88
2023/02/13	IMPTO GOBIERNO 4X1000	BARRIO RESTREPO				-23.05
2023/02/13	COMIS TRASLADO EN SUC CXC	BARRIO RESTREPO				-5,764.58
2023/02/13	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON	BARRIO RESTREPO				-20.25

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79455487

NUMERO

RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE NORBERTO

NOMBRES

FIRMA

214555

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

118559

Tarjeta No.

21/11/2002

Fecha de Expedicion

01/11/2002

Fecha de Grado

JOSE NORBERTO

RODRIGUEZ

79455487

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTÁ

Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-ENE-1967

TOPAIPI

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

03-OCT-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70098823-M-0079455487-20011203

0106501334H 03 105415321